

Recurso Contencioso-Administrativo, ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad. Ruego firme Vd. el duplicado adjunto.

Melilla, 29 de mayo de 2013.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES
SECRETARÍA TÉCNICA

1408.- Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, del día 27 de mayo de 2013, registrada con el número 814:

Vista la solicitud formulada por el Presidente del CENTRO HIJOS DE MELILLA, mediante escrito presentado en fecha 5 de abril de 2013, en el que se interesa una ayuda para sufragar gastos de alquiler de la sede de la entidad.

Y visto también el informe de la Dirección General de la Consejería, de 22 de mayo de 2013, por el que se expone que existen razones de interés social y social que justifican la concesión directa de la subvención, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, VENGO EN ORDENAR el abono al CENTRO HIJOS DE MELILLA", con domicilio en Melilla, calle Castelar, 5 y CIF G 29901899, de la cantidad de SIETE MIL EUROS (7.000 €), en concepto de subvención a justificar, con cargo al RC n.º de operación 12013000031382, que deberá destinarse sufragar gastos relativos a solventar un problema judicial de desahucio por impago del alquiler de la sede de la entidad, así como las mensualidades de alquiler del local social correspondientes al año 2013.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 18 del reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 29 de mayo de 2013.

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES
SECRETARÍA TÉCNICA

1409.- Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, del día 10 de mayo

de 2013, registrada con el número 740:

Vista la solicitud formulada por la dirección del CENTRO SOCIO-CULTURAL MARÍA INMACULADA, mediante escrito presentado en fecha 14 de marzo de 2013, en el que se interesa una ayuda para la adquisición de material escolar e informático (ordenadores) para el programa de apoyo y refuerzo escolar para niños y niñas de 6 a 12 años con niveles muy bajos de rendimiento académico y situación socio-económica familiar muy desfavorecida.

Y visto también el informe de la Dirección General de la Consejería, de 3 de mayo de 2013, por el que se expone que existen suficientes razones de interés social y humanitario que justifican la concesión directa de la subvención, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, VENGO EN ORDENAR el abono al CENTRO SOCIO-CULTURAL MARÍA INMACULADA, con domicilio en Melilla, calle Río Llobregat, 2 y CIF R 5200144C, de la cantidad de TREINTA Y UN QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS (31.528 €), en concepto de subvención a justificar, con cargo al RC n.º de operación 12013000025355, que deberá destinarse a la adquisición de material escolar e informático (ordenadores) para el programa de apoyo y refuerzo escolar para niños y niñas de 6 a 12 años con niveles muy bajos de rendimiento académico y situación socio-económica familiar muy desfavorecida, otorgándose un plazo máximo de tres meses para la realización del objeto subvencionado.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 18 del reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 29 de mayo de 2013.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES
SECRETARÍA TÉCNICA

1410.- Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, del día 23 de abril de 2013, registrada con el número 600:

Vista la solicitud formulada por el Presidente del COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO, mediante escrito presentado en fecha 8 de marzo de 2013, en el que se interesa una